

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2020/3240 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Edicto

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, (Jaén).

Hace saber:

Que no habiendo reclamación contra el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado por el Ayuntamiento, con carácter inicial, por acuerdo plenario, celebrado con carácter extraordinario, el pasado día 4 de junio de 2020, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, conforme el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada ley, a continuación se transcribe dicho ACUERDO:

PRIMERO. Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Se añade el Artículo 8 bis. Bonificaciones Potestativas.

Artículo 8 bis. Bonificaciones Potestativas.

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 a) del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán una bonificación de hasta el 95 % de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

Memoria justificativa de que concurren circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen la declaración de especial interés o utilidad

municipal de las construcciones, instalaciones u obras.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Villanueva de la Reina, a 28 de agosto de 2020.- El Alcalde, BLAS ALVES MORIANO.